



SGPR-1

# Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2019-MPS

Sechura, 05 de Agosto del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha Treinta y Uno de Agosto del dos mil diecinueve; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 050-2019-MPS-GSC-SGSC/ODC, emitido por la Encargado de la Oficina de Defensa Civil; solicitando la Creación y Funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia Local (COEL); en la misma que concluye y recomienda que en atención Artículo 5° la Plataforma Provincial de Defensa Civil impulsa la creación y puesta en funcionamiento del COEP – Sechura; que tendrá como ámbito de aplicación el territorio de la Provincia de Sechura y enlazado al COER – Piura y COEN.

Que, mediante Informe N° 0341-2019-MPS/GAJ; de fecha 24 de Julio del 2019, Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda se implementen las acciones dirigidas a APROBAR la Propuesta de Ordenanza Municipal de la Creación y Funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia Local (COEL) – COE Provincia de Sechura; siendo así; cumplase con remitir los actuados al Pleno del Concejo Municipal Provincial para su conocimiento, debate y posterior aprobación.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno Local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Provincial de Sechura, es gobierno local con autonomía administrativa económica y normativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción tal como lo estipula el artículo 194° de la Constitución Política del Perú texto introducido por Ley 27680 de la reforma de la Constitución sobre descentralización, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 1- de la Ley N° 29664, Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) crease el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como Sistema Interinstitucional, Sinérgico, Descentralizado, Transversal y Participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, Artículo 5.- de la Ley N° 29664, Definición y Lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

5.1. Que, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente. 5.2. Que, las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento.

Que, la Ley N° 30779 Ley que dispone medidas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), y establece las sanciones para Alcaldes y Gobernadores Regionales que incumplan sus funciones en materia de Gestión de Riesgo de Desastres.

Que, el Principio Protector se centra en la persona humana, como fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, debiendo proteger su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.

Que, el Principio de Acción Permanente. Los peligros naturales o inducidos por el hombre exigen una respuesta constante y organizada que obliga a mantener un permanente estado de alerta, explotando los conocimientos científicos y tecnológicos para reducir el Riesgo de Desastres.

Que, la Gestión de Riesgos de Desastres, es un Proceso Social cuyo fin es: 1.- La Prevención, Reducción y el Control Permanente de los Factores de Riesgo de Desastres dentro de la sociedad. 2.- Preparación y Respuesta ante situaciones de desastres. Para proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado. Que, el Centro de Operaciones de Emergencia Local (COEL), es el instrumento del SINAGERD y se constituye como un órgano Consultivo de las entidades pública conformantes de este, debiendo ser implementado en los 03 niveles de Gobierno.

Que, la Gestión Riesgo de Desastres se basa en la investigación científica y el registro de la información y orientar acciones en todos los niveles de Gobierno y de la sociedad. Se establece sobre la base de tres (03) componentes y siete (07) procesos, según lo establecido en la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.



# Municipalidad Provincial de Sechura

(2) Continua Ordenanza Municipal N° 013 -2019-MPS

Que, la **Gestión Prospectiva**, es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el fin de evitar el riesgo a futuro. Que, la **Gestión Correctiva** es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir el riesgo existente. Que, la **Gestión Correctiva**, es un conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los Desastres, ya sea por un peligro inminente o por la materialización del Riesgo.

Estando en lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9 y el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972; con el voto unánime de los presentes en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal luego del debate correspondiente aprobó la siguiente:

## "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA LOCAL (COEL)"

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Conformación e Implementación del Centro de Operaciones de Emergencia Local (COEL) de la Provincia de Sechura, las funciones serán aprobadas en el Reglamento Interno del COEL y la cobertura en todo el ámbito de la Provincia de Sechura

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** el horario de atención del COEL que será las 24 horas del día, durante todo el año, y debe contar con equipos de tecnología que permitan el trabajo responsable y oportuno al manejar información clasificada y científica.

**ARTICULO TERCERO.- APROBAR** que el Jefe de COEL es el Alcalde, quien dirige el Centro de Operaciones de Emergencia Local y designará al coordinador del COEL.

**ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR** en el diario de mayor circulación Regional y **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e informática su publicación en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios a la Comunidad, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Gestión de Riegos y Desastres el estricto cumplimiento de acuerdo a sus funciones.

**ARTICULO SEXTO.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**

Municipalidad Provincial de Sechura  
**JUSTO ECHEMORALES**  
ALCALDE

JEM/Aic.  
LAQC/Sec. Graf.